

**JUAN CARLOS ORTIZ C.
ABOGADO**

**Señor
JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ESD**

**REF: Ejecutivo Hipotecario de Gustavo Carranza Ovalle contra Judy Uvaldina
Fonseca**

**RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO
DEL 27 DE OCTUBRE DE 2023 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 30 DE
OCTUBRE DE 2023**

2018-286

JUAN CARLOS ORTIZ C., varón mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79'685.036 de Bogotá y Tarjeta profesional de Abogado 109.201 del CSJ, en mi calidad de apoderado de la demandada, por medio del presente escrito y dentro del término, me permito interponer recurso de reposición y subsidio apelación contra el auto proferido por ese despacho judicial el pasado 27 de octubre y notificado en estado del 30 de octubre de acuerdo con los siguientes:

1- El auto objeto de recurso decreta el embargo de remanente dentro de proceso seguido por la Secretaria de Hacienda contra mi representada, lo cual no es procedente toda vez que con el embargo existente sobre el inmueble de propiedad de mi representada es suficiente para cubrir la obligación que se exige en el presente proceso.

2- Respecto de la negativa de la objeción a la liquidación presentada por la parte demandante aduciendo que no se presentó una liquidación alternativa discrepo de la posición toda vez que los valores y fechas fueron presentados con la objeción así:

“...1- No está clara en la liquidación presentada el valor prestado a mi representada y por tanto los intereses no se encuentran calculados en debida forma.

2-Mi representada hasta el año 2017, semanalmente le cancelaba al demandante la suma de setecientos ochenta mil pesos (\$780.000) semanales es decir tres millones ciento veinte mil pesos (3'120.000) mensuales los cuales siempre el demandante los anotaba en un cuaderno para llevar las cuentas de los abonos realizados, los cuales no se presentan en la liquidación aportada.

3- La tasa de interés aplicada no concuerda con la establecida para la época de cada incremento.

**JUAN CARLOS ORTIZ C.
ABOGADO**

De acuerdo con lo presentado no había necesidad de aportar nada más toda vez que la información siempre la tuvo el demandante respecto de la liquidación del crédito y así mismo la tasa de interés al estar mal determinada con la información suministrada era suficiente para que el H. Juzgado realizara la liquidación acorde a lo determinado en el mandamiento de pago y lo establecido en el proceso

Por lo anteriormente expuesto solicito al despacho de manera respetuosa revocar el auto impugnado o conceder el recurso de apelación interpuesto.

Respetuosamente



JUAN CARLOS ORTIZ
C.C. 79'685.036 DE Bogotá
T.P. 109.201 del C.S.J.

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: juan carlos ortiz <jcoabogado@yahoo.es>
Enviado el: jueves, 2 de noviembre de 2023 3:18 p. m.
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION PROCESO 2018-286
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION AUTO 27 DE OCTUBRE DE 2023.pdf
SUSCRITO.pdf